



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDU	114
DOC. N°	2166288
EXP. N°	729248

RESOLUCION GERENCIAL N° 006-2025-GATR/ MPH

Huacho, 09 de Enero de 2025

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 729248 de fecha 19.08.2024 presentado por Doña PIZARRO PIZARRO ELENA EDELMA, solicitando la SUSPENSIÓN del cobro de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, del predio registrado en el Código de Contribuyente N° 1202589, porque no se recibe los servicios.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto mediante el cual se solicita Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Asoc. Agrup. Fam. Los Pinos III Etapa Mz. B Lote 18 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1202589 a nombre de PIZARRO PIZARRO ELENA EDELMA, porque no se recibe los servicios;

Que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos mediante Proveído N° 300-2024-UGRS-MPH, informa que según la verificación realizada por el Supervisor de Limpieza Pública al predio ubicado en Asoc. Agrup. Fam. Los Pinos III Etapa Mz. B Lote 18 del distrito de Huacho, la Municipalidad no brinda el servicio de limpieza pública, y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 858-2024-SGSC-MPH-H, informa que la Municipalidad no brinda el servicio de seguridad ciudadana, por el lugar donde se ubica el predio en Asoc. Agrup. Fam. Los Pinos III Etapa Mz. B Lote 18 - Huacho;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 1157-2024-SGROC/MPH de fecha 02.12.2024, indica que verificada la base de datos del Sistema VSigma, se tiene el registro según detalle:

CÓDIGO : 1202589
CONTRIBUYETE : PIZARRO PIZARRO ELENA EDELMA
CARPETA : P-2689
PREDIO : LOS PINOS III ETAPA ASOC. AGRUP. FAM. LOS PINOS III ETAPA MZ. B LOTE 18
AREA : 120.00 m²
CONDICIÓN : POSEEDOR O TENEDOR

Que, de acuerdo al sistema registra impuesto predial a partir del año 2006, arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana desde el año 2018 al 2024.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que, estando a lo informado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos con Proveído N° 300-2024-UGRS-MPH, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 858-2024-SGSC-MPH, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, determina declarar procedente la suspensión del cobro de los arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana a partir del año 2018, del predio ubicado en Asoc. Agrup. Fam. Los Pinos III Etapa Mz. B Lote 18 - Código N° 1202589, por no venirse prestando el servicio;

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 1202589, se verifica deuda de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de los años 2018 al 2024, del predio ubicado en Asoc. Agrup. Fam. Los Pinos III Etapa Mz. B Lote 18 - Huacho, debiéndose otorgar la suspensión de los arbitrios acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 1157-2024-SGROC/MPH;

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2018	53.88	10.00
2019	55.32	10.10
2020	119.28	10.32
2021	121.68	5.28
2022	130.56	5.52
2023	141.60	5.94
2024	79.68	6.18

ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2018	8.28	0.00
2019	8.52	0.00
2020	18.00	0.00
2021	18.36	0.00
2022	19.20	0.00
2023	20.88	0.00
2024	10.80	0.00

Que, respecto a la solicitud de suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1202589, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2018 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habitan,

17 FEB 2025
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Procedente la Suspensión de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2018 al 2024, del predio ubicado en Asoc. Agrup. Fam. Los Pinos III Etapa Mz. B Lote 18 de Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1202589 a nombre de PIZARRO PIZARRO ELENA EDELMA, de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.P.C IVAN ALBERTO GUTIERREZ BAHAMONDE
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

ARTICULO 1

ARTICULO 2

ARTICULO 3

ARTICULO 4

ARTICULO 5

SE RESUELVE

ARTICULO 1

ARTICULO 2

ARTICULO 3

ARTICULO 4

ARTICULO 5